



Quito, 27 de septiembre de 2019

Señor  
Abogado

Carlos Alomoto Rosales

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

En su despacho. -

### 1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene como finalidad poner en conocimiento del Secretario General del Concejo Metropolitano, el informe jurídico respecto al control de cumplimiento de los requisitos que se requieren para la acreditación de la silla vacía que se ha presentado en el proyecto de *“Ordenanza Sustitutiva del libro IV.3, Título VI de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece de la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito”*, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

### 2. PETICIÓN:

2.1. Mediante oficio No. 13-2019/ACOA-ECUADOR/AG ingresado a esta Secretaría el 23 de septiembre de 2019 y registrado con el documento No. GADDMQ-SGCM-2019-0165-E, el Sr. Juan Carlos Rúales, Vicepresidente de la Asociación de Criadores de Ovejeros Alemanes - ACOA, solicita la acreditación para que su persona y la Sra. Alicia Maricela Heras Zhindón, accedan a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, con el objeto de participar en los debates del proyecto de *“Ordenanza Sustitutiva del libro IV.3, Título VI de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece de la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito”* y no como erróneamente consta en la solicitud.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”*.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en su artículo 311 regular la participación mediante el mecanismo de silla vacía y dispone que: *“Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado”*.

El artículo I.3.136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo y establece que: *“se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título”,* y dispone que las personas naturales y jurídicas que deseen acreditarse a la silla vacía deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo I.3.138, mediante un procedimiento regulado en el artículo I.3.139 del Código ibídem.

El Código Orgánico Administrativo - COA en su artículo 140 concede a la persona interesada el término de diez días para subsanar sus omisiones y dispone que *“La administración pública especificará los requisitos que deben ser enmendados por la persona interesada con la indicación de su fundamento legal, técnico o económico y las instrucciones detalladas del modo en que debe proceder para subsanar las deficiencias”.*

#### 4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo I.3.139 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecido en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle.

Normativa Municipal	Requisito:	Cumplimiento:
Artículo I.3.138 1) a)	Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito	SÍ
Artículo I.3.138, 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	NO PORQUE NO SE ADJUNTA EL ACTA CON LOS REQUISITOS REQUERIDOS EN ESTE LITERAL.
Artículo I.3.138, 2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ
Artículo I.3.138, 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SÍ <sup>1</sup>
Artículo I.3.138, 2) c)	Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito	SÍ
Artículo I.3.138, 2) d)	Copia de cédula.	SÍ
Artículo I.3.138, 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SÍ

<sup>1</sup> Conforme datos constantes en página web institucional del Ministerio de Trabajo cuyo certificado se adjunta al presente informe y de la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 27-07-06-2019-CNE-DPP-S, de 07 de junio de 2019, que contiene la lista de candidaturas a concejales y alcalde para las elecciones seccionales 2019.



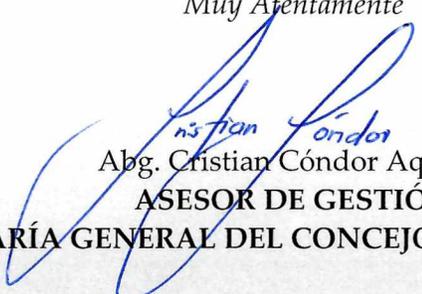
Artículo I.3.139 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	NO. PORQUE NO SE ADJUNTA EL ACTA CON LOS REQUISITOS REQUERIDOS EN ESTE APARTADO .
Artículo I.3.139 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista la voluntad expresa de participar	SÍ, EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE SALUD, PREVIO A LA EMISIÓN DE INFORME PARA PRIMER DEBATE.

## 5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y considerando que la organización en su requerimiento no adjunta el acta en el que conste lo siguiente: *la designación del representante principal y suplente, el tema específico sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios, una exposición de motivos; y, un resumen de la postura debidamente fundamentada sobre el proyecto que pretende debatir*, considero que no procedente calificar favorablemente su pedido para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, por haber incumplido con los requisitos establecidos en los artículos I.3.138, número 1, letra b) y I.3.139 letra a) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Sin perjuicio de lo manifestado, me permito recomendar que, con el solo propósito de garantizar la participación ciudadana en la construcción de la normativa municipal, se conceda a la Asociación de Criadores de Ovejeros Alemanes - ACOA el término de hasta diez días para que subsane sus omisiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 del COA, con la única advertencia de que el tiempo límite para presentar la solicitud de silla vacía culmina antes de aprobarse el informe para primer debate de la comisión respectiva.

Muy Atentamente

  
Abg. Cristian Córdor Aquieta  
ASESOR DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO